

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR N° 50 - 1959

ASUNTO: DISTRIBUCION DE LA REMUNERACION POR INCENTIVOS AL PERSONAL
FACULTATIVO AFECTO A ESTA DIRECCION GENERAL

Con fecha 22 de Julio del corriente año se dictó la Orden Ministerial que fija las normas por las que se regirá la distribución de la parte de remuneración por incentivos correspondiente al personal facultativo afecto a la Dirección General de Carreteras.

En su norma 7ª se faculta a esta Dirección General para redactar las normas de aplicación de esta distribución.

Se han realizado los estudios para determinar la forma más adecuada de distribución. En ellos se ha buscado la objetividad, y, por tanto, su fácil reajuste para años sucesivos a la vista de los resultados que se obtengan y de las observaciones y propuestas que se reciban de los diferentes Servicios. Este estudio se remitirá a las Jefaturas en plazo próximo para su conocimiento y comentario.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado:

- 1º) Se adquiere derecho a incentivo por los servicios realizados a partir del 1º de Marzo de 1959.
- 2º) El fondo de incentivos de que se parte para esta distribución es de 10 millones de pesetas anuales, y las cantidades que se abonen se considerarán a buena cuenta. El saldo que resulte al

finalizar el año, incrementará proporcionalmente todas las percepciones y se distribuirá a los servicios proporcionalmente a lo que durante el año hayan percibido.

3º) A los efectos de su distribución, el fondo de incentivos se descompondrá en los siguientes porcentajes:

1. Incentivos reglamentados	90 %	9.000.000 ptas
1.1. Función de Jefatura	27 %	2.700.000 "
1.2. Función subalterna	63 %	6.300.000 "
2. Premios extraordinarios	10 %	1.000.000 "

4º) La función subalterna se descompondrá en los siguientes porcentajes referidos siempre al total del fondo de incentivos:

Servicios	58 %	5.800.000 ptas
a) Obras y Proyectos	30 %	3.000.000
b) Laboratorio	7 %	700.000
c) Transportes	15 %	1.500.000
d) Tráfico	3 %	300.000
e) Maquinaria	1,5 %	150.000
f) Expropiaciones	1,5 %	150.000
A disposición de los Jefes	5 %	500.000 "
Totales	63 %	6.300.000 ptas

En esta distribución se ha pretendido valorar la importancia relativa de los diferentes servicios, habida cuenta el volumen de trabajo exigido y en consecuencia el número de Ingenieros y Ayudantes necesarios para su desarrollo.

5º) Función de Jefatura.

La cantidad global asignada a la función de Jefatura se distribuirá entre los distintos Jefes en función del trabajo desarrollado por la Jefatura y el rendimiento unitario de la plantilla de que dispone.

El trabajo desarrollado se medirá por la suma (s) de todas las remuneraciones obtenidas por el personal facultativo subalterno en virtud de los apartados 4º y 6º a 11º.

El rendimiento unitario de la plantilla se medirá por el valor $r = s/P$, donde P, número medidor de la plantilla, será

$$P = a + 0,4 b,$$

siendo "a" el número de Ingenieros subalternos de la Jefatura, incluido el Segundo Jefe cuando éste realice funciones de subalterno, y "b" el número de Ayudantes que presten servicios en la Jefatura. Se excluirán aquellos que, siendo de Plantilla, - estén en Comisión en otros servicios y se incluirán los que - presten servicios en Comisión, aún cuando no sean de la Plantilla de la Jefatura.

A cada Jefe le corresponderá

$$j = C \sqrt{r \cdot s} = C \frac{s}{\sqrt{P}}$$

siendo C una constante función de los coeficientes asignados - en la norma 2ª de la Orden Ministerial, y de las plantillas totales de la Dirección General de Carreteras. Para 1959 - $C = 1,04$ y por tanto

$$j = \frac{1,04}{\sqrt{P}} s$$

Esta cantidad se enviará para su percepción íntegra por - el Jefe. Asimismo se enviará para el Segundo Jefe la cantidad $q \times j = q \frac{1,04 s}{\sqrt{P}}$, siendo q un coeficiente que esta Dirección fijará para cada Jefatura en que exista dicha plaza cubierta. Será $q = 0$ cuando el Segundo Jefe ejerza funciones de Ingeniero subalterno y perciba por tanto las remuneraciones que por - ello le corresponden.

6º) Obras y Proyectos.

Esta cantidad se distribuirá asignando los siguientes pesos por millón de obra o proyecto:

- | | |
|--|-----|
| a) Proyectos de puentes no normalizados, carreteras de nuevo trazado o variantes de carreteras | 2,0 |
| b) Proyectos de firmes especiales (hormigón y aglomerados) estudiados con los ensayos de laboratorio necesarios, justificación económica del tipo elegido, etc. | 1,0 |

- c) Proyectos de balizamiento. Proyectos de bacheos y riegos y demás tipos de obras. Reformados que no afecten fundamentalmente al original, modificados de precios, revisiones, etc. 0,5
- d) Dirección de las obras de los grupos a) y b) incluso de las cantidades resultado de reformados, revisiones, etc. 2,0
- e) Dirección de las obras del grupo c) incluso de las cantidades resultado de reformados, revisiones, etc. 1,0

A principio de cada año, y a la vista de los créditos disponibles, de los planes previstos y del resultado del año anterior, se determinará aproximadamente el peso total y se calculará, a la vista del fondo de incentivos disponible, el valor del peso unitario o punto.

Para un fondo de incentivos de 10 millones de pesetas ha resultado el punto a **675** pesetas.

A cada Jefatura se le abonarán sus puntos tan pronto como se apruebe su derecho a los mismos.

7º) Laboratorio.

Recibidos los datos cerrados al día 31 de Diciembre del - año anterior de los ingresos obtenidos en cada Laboratorio, y calculado el ingreso medio por Jefatura, se tomará como peso - de cada Jefatura el cociente de la cifra de los ingresos propios de la misma dividido por la media de los ingresos totales de todas las Jefaturas, aproximado a las décimas. Estos pesos se multiplicarán por la cantidad media disponible, (total de - incentivo de Laboratorio dividido por el número de Jefaturas.) para obtener el total anual que corresponde a cada Jefatura.

Se enviará a cada Jefatura cada mes la doceava parte de - dicha cantidad.

En el presente año por no haber existido ingresos en el - anterior se hará la distribución que figura en el anejo nº 1, quedando la diferencia como fondo regulador.

8º) Transportes.

En el anejo nº 2 se indican los coeficientes por los que debe multiplicarse la cantidad media disponible (total de incentivo de Transportes dividido por el número de Jefaturas). - Dichos coeficientes están deducidos de la plantilla teórica necesaria según informe de la Inspección General de la 10ª Demarcación, de Transportes y Circulación por Carretera, revisable anualmente.

Se enviará a cada Jefatura la doceava parte cada mes.

9º) Tráfico.

El peso estará definido por el producto de la longitud de la red por la raíz cuadrada de la intensidad media diaria en las carreteras de la provincia deducido de las estadísticas de tráfico. Mientras no se disponga de estas estadísticas se aplicará como peso el valor aproximado \sqrt{VL} , siendo L longitud de la red en millares de kilómetros y V el número ponderado de vehículos, en millares.

En el anejo nº 3 se indican los pesos de cada provincia.

Se enviará a cada Jefatura la doceava parte cada mes.

10º) Maquinaria.

Se considerará como peso el cociente del valor del parque de maquinaria de cada provincia por el valor medio (suma de los valores de los parques provinciales dividido por el número de provincias), con los resultados que figuran en el anejo nº 4.

Se remitirán doceavas partes mensuales.

11º) Expropiaciones.

Se abonará el incentivo según el valor del punto correspondiente a un millón de expropiación aprobada. Para calcular el punto dividimos las 150.000 pesetas de incentivos por los 45,0 millones de pesetas del crédito anual que dedicamos al abono de expropiaciones y resulta 3.333 pesetas por millón de tasación, con un mínimo de 500 pesetas por expediente.

